

Proceso: EJEC.ALIM.. – EJEC. SING.
Causante:
Demandante: AMPARITO JIMENEZ VILLAREAL
Ejecutados: PAUL CHINCHILLA MORENO
Ejecutante:
500013110002-2019-00178-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de marzo de 2023. Al despacho el presente asunto.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir las exigencias del art. 430 del C.G.P. en concordancia con el art. 306 ibídem, en cuanto a cobro ejecutivo de costas, y como quiera que en la providencia del 24 de noviembre de 2022 se aprobó liquidación en tal sentido, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a cargo del ejecutado señor PAUL CHINCHILLA MORENO, y a favor del ejecutante señora AMPARITO JIMENEZ VILLAREAL, se ordena:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO SINGULAR en contra del señor PAUL CHINCHILLA MORENO, para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído, cancele a la señora AMPARITO JIMENEZ VILLAREAL, la suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda legal (\$454.000.00.), por concepto del valor de las costas liquidadas en este proceso (Incidente de Nulidad), más los intereses legales moratorios desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago.

La presente se tramitará conforme al art. 306 del C.G.P. y demás normas concordantes.

Conforme a lo anterior, el presente proveído se notificará personalmente al ejecutado señor PAUL CHINCHILLA MORENO en los términos de los arts. 291 y ss. del C.G.P. y Ley 2213 de 2022 en lo pertinente, advirtiéndole que al día siguiente comenzará a correr el término de los cinco (5) días para pagar o los diez (10) días para excepcionar.

Proceso: EJEC.ALIM.. – EJEC. SING.
Causante:
Demandante: AMPARITO JIMENEZ VILLAREAL
Ejecutados: PAUL CHINCHILLA MORENO
Ejecutante:
500013110002-2019-00178-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Reconocer al abogado JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO como apoderado de la Ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Queda resuelto:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7562181e7cbfa734995c19f26493709566a87886b0b4f1c9862bb2dc1cf1a5ef

Documento generado en 12/04/2023 12:43:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>